

NUMERO 346

MINUTA 335

K26734

CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA CUARTA EMISION

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE

Y DE LA OTRA PARTE:

BANCO DE CREDITO DEL PERU

*****00102202100002615 *****MCM / JPS / SP *****2615*****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ANTE MI FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, ABOGADO NOTARIO CON SEDE NOTARIAL EN JUAN DE ARONA Nº 707, DE ESTA CAPITAL, COMPARECE: =====

GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07788002, Y; =====

ALLAN PAUL BRINGAS ARBOCCO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07760022, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100116392, CON DOMICILIO EN CALLE AUGUSTO TAMAYO NUMERO 160, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11019289, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

MARIO ALBERTO MARTIN ROJAS ARRUNATEGUI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 25590799, Y; =====

KAREM YENNY MORALES ALPACA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10612504, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **BANCO DE CREDITO DEL PERU**; CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 156, URBANIZACIÓN LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, A QUIENES



Fermin Antonio Rosales Sepulveda
NOTARIO DE LIMA

SE LES REALIZO LA VERIFICACION BIOMETRICA, CONFORME AL ARTICULO N° 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; ASIMISMO CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, SU REGLAMENTO Y RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2019/SUNAT SE HA VERIFICADO QUE EL CONTRIBUYENTE **BANCO DE CREDITO DEL PERU** HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL A LA SUNAT; DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA. =====

COMPLEMENTO DE CONTRATO MARCO DE EMISIÓN=====

SEÑOR NOTARIO SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DONDE:===== CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA CUARTA EMISION QUE OTORGA **CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE**, ("EMISOR"), CON RUC N° 20100116392, CON DOMICILIO EN AV. AUGUSTO TAMAYO N° 160 SAN ISIDRO LIMA, REPRESENTADO POR **GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE Y ALLAN PAUL BRINGAS ARBOCCO**, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C00331 Y C00324 DE LA PARTIDA N° 11019289 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, ("RO"), CON RUC N° 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO N° 156, URB. LAS LADERAS DE MELGAREJO LA MOLINA LIMA, REPRESENTADO POR **ROBERTO BALAREZO MEDINA Y KAREM YENNY MORALES ALPACA**, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C00325 Y C00124 DE LA PARTIDA N° 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:=====

TITULO I: ANTECEDENTES=====

CLÁUSULA PRIMERA: ASPECTOS GENERALES=====

1.1 EL EMISOR ES UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL ES **OTROS DE TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.**. EL EMISOR FUE CONSTITUIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 18 (DIECIOCHO) /03 (MARZO) /1971 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO), EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, **VARGAS H. MAXIMO LUIS**, INSCRITA EN PARTIDA NRO: 11019289 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

1.2 EL EMISOR TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 1,911,926,954.00 (MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1,911,926,954 (MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA. EL IMPORTE SUSCRITO Y PAGADO DEL CAPITAL SOCIAL DE EMISOR A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SE ENCUENTRA SEÑALADO EN EL PORTAL DE LA SMV.=====

1.3 POR ACUERDO DE **SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS)**, EL EMISOR APROBÓ LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DENOMINADO **QUINTO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE COFIDE EN SOLES HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EQUIVALENTE A \$ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES**



AMERICANOS), A SER EMITIDO A TRAVÉS DE UNA O MÁS EMISIONES INDIVIDUALES. ASIMISMO, EN SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 29 (VEINTINUEVE) DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE MODIFICARON LAS CARACTERÍSTICAS DE MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO Y GARANTÍAS. POR ÚLTIMO, EN SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) SE MODIFICÓ EL DESTINO DE LOS RECURSOS.

1.4 MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 4806-2018 DEL 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES HA EXPRESADO SU OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE EL EMISOR PROCEDA A REALIZAR EL QUINTO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE COFIDE EN SOLES HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EQUIVALENTE A \$ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO=====

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES Y ESPECÍFICAS DE LOS **BONOS CORPORATIVOS**, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMISOR Y DE LOS TITULARES DE LOS **BONOS CORPORATIVOS**, QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL CONTRATO MARCO DEL QUINTO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE COFIDE DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, LA LEY GENERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.=====

AL SUSCRIBIR Y/O ADQUIRIR UNO (1) O MÁS DE LOS **BONOS CORPORATIVOS**, LOS TITULARES DE LOS MISMOS SE ADHIEREN AL PRESENTE COMPLEMENTO DEL CONTRATO MARCO Y EL RESPECTIVO CONTRATO MARCO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y LOS RATIFICAN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y SE INCORPORAN AL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS. =====

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN=====

LA CUARTA EMISION QUE SE REALICE EN EL MARCO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA OFERTA PÚBLICA QUEDARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO MARCO Y A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS:=====

3.1	MODALIDAD	TRÁMITE ANTICIPADO.
3.2	DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN:	CUARTA EMISION
3.3	TIPO DE OFERTA:	OFERTA PÚBLICA.
3.4	TIPO DE INSTRUMENTO:	BONOS CORPORATIVOS
3.5	CLASE:	NOMINATIVOS, INDIVISIBLES, LIBREMENTE NEGOCIABLES, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA.
3.6	RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA:	LIBREMENTE NEGOCIABLES.
3.7	MONTO DE LA EMISIÓN:	HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE S/ 300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).
3.8	VALOR NOMINAL:	EL VALOR NOMINAL SERÁ DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) CADA UNO.
3.9	PLAZO DE LA EMISIÓN	3 (TRES) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN, TAL COMO SE INFORMARÁ EN EL AVISO DE OFERTA RESPECTIVO.



Fernán Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA

3.1 0	SERIES:	LA EMISIÓN CONSTARÁ DE UNA (1) O MÁS SERIES DE HASTA S/ 300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) CADA UNA. EN SU CONJUNTO, LAS SERIES EN CIRCULACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN NO PODRÁN SER MAYORES A S/ 300,000,000.00. (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). EL NÚMERO VALORES Y DE SERIES A EMITIR ASÍ COMO EL IMPORTE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE CADA SERIE SERÁ DETERMINADO POR LAS PERSONAS FACULTADAS POR EL EMISOR Y SERÁN INDICADOS EN EL AVISO DE OFERTA.
3.1 1	TASA DE INTERÉS:	LA TASA DE INTERÉS O EL RENDIMIENTO APLICABLE A LOS BONOS CORPORATIVOS DE LA PRESENTE EMISIÓN SERÁ DEFINIDO EN EL PROSPECTO MARCO Y EN SUS RESPECTIVOS COMPLEMENTOS.
3.1 2	PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES:	PARA EFECTOS DEL PAGO DEL PRINCIPAL, Y DE LOS INTERESES DE SER APLICABLE, SE RECONOCERÁ A LOS TENEDORES DE LOS BONOS CORPORATIVOS CUYAS OPERACIONES HAYAN SIDO LIQUIDADAS A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO. EL SERVICIO DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CAVALI S.A. I.C.L.V. (ANTES CAVALI I.C.L.V. S.A.) . EL PAGO SERÁ ATENDIDO EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPORCIONADOS POR EL EMISOR PARA ESTOS EFECTOS. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE CAVALI S.A. I.C.L.V. (ANTES CAVALI I.C.L.V. S.A.) DE EFECTUAR PAGO ALGUNO CON SUS PROPIOS RECURSOS. NO OBSTANTE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL EMISOR, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON PONER LOS FONDOS NECESARIOS A DISPOSICIÓN DE CAVALI S.A. I.C.L.V. (ANTES CAVALI I.C.L.V. S.A.) , EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDAN, NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO QUE TALES PAGOS NO FUERAN REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A CAVALI S.A. I.C.L.V. (ANTES CAVALI I.C.L.V. S.A.)
3.1 3	OPCIÓN DE RESCATE:	EL EMISOR NO EFECTUARÁ EL RESCATE ANTICIPADO DE LOS BONOS CORPORATIVOS . SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL EMISOR PODRÁ RESCATAR LOS BONOS CORPORATIVOS , DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 330 DE LA LGS, SIEMPRE QUE SE RESPETE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
3.1 4	INTERÉS MORATORIO:	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO ACORDADO, SE APLICARÁ COMO INTERÉS MORATORIO LA TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA



		<p>ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP DE ACUERDO A LA CIRCULAR BCR N° 007-2003-EF/90 LA CUAL SERÁ PAGADA SOBRE EL IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE LOS BONOS CORPORATIVOS. LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPORTE ACORDADO (INTERESES Y/O PRINCIPAL, SEGÚN CORRESPONDA), SIN QUE ESTOS HAYAN SIDO PAGADOS, Y SIN PERJUICIO DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS CORRESPONDIENTES, SE DEVENGARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA LOS INTERESES MORATORIOS QUE RESULTEN APLICABLES SOBRE EL MONTO IMPAGO, POR LOS DÍAS QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO HASTA SU PAGO TOTAL. LA TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE PUBLIQUE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP EL PRIMER DÍA ÚTIL POSTERIOR A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES Y/O EL PRINCIPAL.</p>
3.1 5	LUGAR Y AGENTE DE PAGO:	EL AGENTE DE PAGO ES CAVALI S.A. I.C.L.V. (ANTES CAVALI I.C.L.V. S.A.) , DOMICILIADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN AV. SANTO TORIBIO N° 143 OFICINA 501 SAN ISIDRO LIMA.
3.1 6	MERCADO SECUNDARIO:	LOS BONOS CORPORATIVOS SERÁN NEGOCIADOS EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA. EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN RUEDA DE BOLSA SE REALIZARÁ POR CUENTA Y COSTO DEL EMISOR.
3.1 7	COSTO DE LAS EMISIONES:	TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES SERÁN ASUMIDOS POR EL EMISOR.
3.1 8	AGENTE ESTRUCTURADOR:	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, CON DOMICILIO EN AV. AUGUSTO TAMAYO N° 160 SAN ISIDRO LIMA.
3.1 9	AGENTE COLOCADOR:	
3.1 10	REPRESENTANTE DE OBLIGACIONISTAS:	
3.2 0		

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN=====

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA EMISIÓN Y/O PARA CADA UNA DE LAS SERIES DE LA CUARTA EMISION SERÁ DESCRITO EN EL RESPECTIVO COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO.=====

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR=====

EL EMISOR RATIFICA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO TODAS Y CADA



Fermín Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA

UNA DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES OTORGADAS EN EL CONTRATO MARCO, LAS MISMAS QUE MANTIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO.=====

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DEL CONTRATO MARCO=====

PARA TODOS LOS TÉRMINOS, LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CUARTA EMISION, LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS BONOS CORPORATIVOS Y DEL REPRESENTANTE DE OBLIGACIONISTAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO NO REGULADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE ENTENDERÁ QUE SE APLICA LO DISPUESTO EN EL CONTRATO MARCO.=====

EN EL SUPUESTO QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO MARCO Y EN EL PRESENTE CONTRATO COMPLEMENTARIO, PRIMARÁ LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO MARCO, SIN QUE ESTO DEBA INTERPRETARSE COMO UNA LIMITACIÓN A LAS PARTES DE PACTAR NUEVAS CONDICIONES PERMITIDAS Y/O PROHIBIDAS EN EL CONTRATO MARCO.=====

LIMA, 22 (VEINTIDOS) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE.- GERENTE GENERAL.- CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- ALLAN PAUL BRINGAS ARBOCCO.- GERENTE FINANCIERO.- CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- ROBERTO BALAREZO MEDINA.- ASOCIADO DE COMISIONES DE CONFIANZA.- BANCO DE CREDITO DEL PERU=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- KAREM YENNY MORALES ALPACAEJECUTIVA SENIOR DE FIDEICOMISO.- BANCO DE CREDITO DEL PERU=====

AUTORIZA LA MINUTA: RODRIGO OCTAVIO ZAPATA SOTO. CAL. N° 41490. =====

C O N C L U S I O N . =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES SOBRE SUS EFECTOS LEGALES Y SE INSTRUYERON DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 59° INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

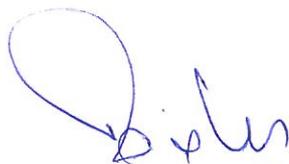


NO SE EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO. =====
CONSTANCIA: SUSCRIBRE LA PRESENTE ESCRITURA MARIO ALBERTO MARTIN ROSAS ARRUNATEGUI, CON SUS
GENERALES PUESTOS EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA, EN REPRESENTACION DE BANCO DE
CREDITO DEL PERU, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11009127 EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE
LIMA, EN REEMPLAZO DE ROBERTO BALAREZO MEDINA. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 10838390 Y TERMINA EN LA FOJA
CON NUMERO DE SERIE 10838393, DE LO QUE DOY FE. =====
FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, KAREM YENNY MORALES ALPACA, GERARDO CARLOS
REINHOLD FREIBERG PUENTE, ALLAN PAUL BRINGAS ARBOCCO, MARIO ALBERTO MARTIN ROJAS ARRUNATEGU, EL
VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO .=====
EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. =====
FIRMADO : DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA ABOGADO NOTARIO DE LIMA. EL VEINTIUNO DE ENERO
DEL DOS MIL VEINTIUNO.=====

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Expido este testimonio constante de 7 fojas, extendida el **21** de **ENERO** de **2021**, que corre a fojas **1,890** de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por el(los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en San Isidro, a los **22** días del mes de **ENERO** de **2021**. =====




Fermín Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA



FOLIO EN BLANCO
Servicio Alumnos Keadu S. de C.V.

